



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



Nº 026 -2025-GDTI-MDP/T

Pocollay,

06 MAR 2025

VISTOS:

La Carta N.º008-2024-RDR de fecha 19 de diciembre del 2024, presentado por el administrado Rubén Días Rojas; informe N.º006-2025-SGPUC-GDUI-MDP-T de fecha 07 de enero del 2025, del Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro; informe N.º009-2025-SGPUC-GDUI-MDP-T de fecha 09 de enero del 2025, del Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro; informe N.º054-2025-DALS-GDUI-MDP-T de fecha 10 de enero del 2025, del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; informe N.º096-2025-PMGA-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 03 de febrero del 2025, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Carta N.º039-2025-SGDT-GDTI-MDP-T de fecha 11 de febrero del 2025, del Sub Gerente de Desarrollo Territorial; escrito s/n de fecha 11 de febrero del 2025, presentado por el administrado Rubén Días Rojas; informe N.º057-2025-SGDT-GDTI-MDP-T de fecha 13 de febrero del 2025, del Sub Gerente de Desarrollo Territorial; informe N.º294-2025-GDTI-MDP-T de fecha 18 de febrero del 2025, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; informe N.º167 -2025-PMGA-OGAJ-GM/MDP-T, de fecha 28 de febrero del 2025, del Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo con el inciso 1 del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre los principios en que se sustenten el Procedimiento Administrativo, señala en su numeral 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, Asimismo, en el numeral 1.6. Principio de informalismo. - Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

Que, de acuerdo con el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, la doctrina nacional autorizada, concluye que los errores materiales para poder ser rectificables por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano N.º016-2019-GDUI-MDP-T de fecha 30 de diciembre del 2019; Resuelve aprobar Habilitación Urbana URB. Las Vilcas, bajo la modalidad B con construcción simultánea y con venta garantizada de lotes, del inmueble con un área de 456.45 m2(0.0450) perímetros de 120.35ml. del predio ubicado en la Av. Buganvillas S/N, sector Capanique, Distrito de Pocollay, Provincia y Departamento de Tacna, inscrito en la Partida Electrónica N.º11028855 ficha N.º16511 de la zona Registral XIII Sede Tacna.

Que, mediante Carta Nro. 008-2024-RDR de fecha 18 de diciembre del 2024, presentado por el administrado señor Rubén Días Rojas, quien solicita Reconsideración de la Carta N.º649-2024-SGPUC-GDUI-MDP-T, en el cual se declara improcedente el trámite sobre Modificación de la Resolución de Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro N.º081-2024-SGPUC-GDUI-MDP-T de fecha 26 de agosto del 2024, que autoriza la Recepción de Obra de la habilitación Urbana "Urbanización Las Vilcas", ubicado en Fundo las vilcas, Distrito de Pocollay, Provincia y Departamento de Tacna.

Que, mediante informe N.º096-2025-PMGA-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 03 de febrero del 2025, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, observa el expediente administrativo sobre rectificación de Resolución



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



Nº -2025-GDTI-MDP/T

de Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro N.º081-2024-SGPUC-GDUI-MDP-T de fecha 26 de agosto del 2024, por carecer de legitimidad para obrar en representación de los propietarios de la "Urbanización Las Vilcas".

Que, mediante escrito s/n de fecha 11 de febrero del 2025, presentado por el administrado Rubén Días Rojas, se levanta las observaciones y adjunta Carta Poder, de fecha 06 de febrero del 2025, con firmas legalizadas de Angelica María Ccalli Ccopacati, quien otorga poder al señor Rubén Días Rojas y el señor Cesar Darío Salas Liendo en representación del señor Jaime Willy Salas Liendo.

Que, mediante N.º294-2025-GDTI-MDP-T de fecha 18 de febrero del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el informe N.º057-2025-SGDT-MDP-T de fecha 13 de febrero del 2025, informa que se ha notificado al administrado Rubén Días Rojas, con las observaciones según lo solicitado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; por lo que remite Carta Poder, Vigencia Poder y Ficha Registral de Registros Públicos actualizados, para continuar con el trámite correspondiente.

Que, En este orden de ideas, si bien es cierto el administrado ha solicitado Rectificar la Resolución de Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro N.º081-2024-SGPUC-GDUI-MDP-T de fecha 26 de agosto del 2024; al amparo del Principio de informalismo reconocido en el numeral 1.6 del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre los principios en que se sustenten el Procedimiento Administrativo; se rectifica la Resolución de Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano N.º016-2019-GDUI-MDP-T de fecha 30 de diciembre del 2019, que da origen al error material.

Que, mediante informe N.º009-2025-SGPUC-GDUI-MDP-T de fecha 09 de enero del 2025, del Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro, informa que según solicitud del administrado solicita rectificación/modificación de la Resolución de Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro N.º081-2024-SGPUC-GDUI-MDP-T de fecha 26 de agosto del 2024, en cuanto al área bruta y área cedida a vías de la Urbanización Las Vilcas, manteniendo las áreas lotizables. Asimismo, es de la opinión de rectificar la Resolución de Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano N.º016-2019-GIDU-MDP-T de fecha 30 de diciembre del 2019, que dio origen a la habilitación urbana de la Urbanización Las Vilcas, en lo que respecta al área del terreno según Partida Electrónica N.º11028855, Ficha N.º1651, según el siguiente detalle:

Dice: "Artículo Primero: Aprobar Habilidadación Urbana URB LAS VILCAS bajo la modalidad B con construcción simultanea y con venta garantizada de lotes, del inmueble con un área de 456.45 m2 (0.0450 HAS), perímetros de 120.35ml. del predio Ubicado en la Av. Buganvillas S/N, sector Capanique, Distrito de Pocollay, Provincia y Región de Tacna inscrito en la Partida Electrónica N.º11028855 ficha N.º16511 de la zona Registral XIII Sede Tacna. de conformidad con los planos aprobados y Memorias Descriptiva, que obran en el expediente con su respectivo cuadro de área, de acuerdo al siguiente detalle:"

DESCRIPCIÓN	AREA	PORCENTAJE
AREA BRUTA	456.45M2	100.00%
AREA LOTIZABLE	451.46 M2	98.90%
AREA DE DEPORTES	0.00M2	0.00%
AREA CEDIDA A VIAS	4.99M2	1.10%

Debe decir: "Artículo Primero: Aprobar Habilidadación Urbana URB LAS VILCAS bajo la modalidad B con construcción simultanea y con venta garantizada de lotes, del inmueble con un área de 458.00m2 (0.0458 HAS), perímetros de 120.35ml. del predio Ubicado en la Av. Buganvillas S/N, sector Capanique, Distrito de Pocollay, Provincia y Región de Tacna inscrito en la Partida Electrónica N.º11028855 ficha N.º16511 de la zona Registral XIII Sede Tacna. de conformidad con los planos aprobados y Memorias Descriptiva, que obran en el expediente con su respectivo cuadro de área, de acuerdo al siguiente detalle:"

DESCRIPCIÓN	AREA	PORCENTAJE
AREA BRUTA	458.00M2	100.00%
AREA LOTIZABLE	451.46 M2	98.90%
AREA DE DEPORTES	0.00M2	0.00%
AREA CEDIDA A VIAS	6.54M2	1.10%

Que, mediante informe N.º054-2025-DALS-GDUI-MDP-T de fecha 10 de enero del 2025, informa que la Arq. Mirtha Liliana Salazar Bazán, en calidad de Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro, informa sobre rectificación de resolución de habilitación urbana de la Urbanización Las Vilcas, por lo que remite todo los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal y emisión de acto resolutive.

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nro. 004-2024-MDP de fecha 28 de octubre del 2024, el mismo entra en vigencia el 13ENE2025 con memorándum Múltiple N.º004-2025-GM-MDP-T de fecha 09 enero del 2025, el mismo que cambia de denominación a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pocollay; Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, equivalente a Gerencia de Desarrollo



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



Nº 02.6 -2025-GDTI-MDP/T

Territorial e Infraestructura y Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, equivalente a Subgerencia de Desarrollo Territorial.

Que, mediante informe N°167-2025-PMGA-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 28 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye, que es procedente rectificar el error material consignado en la Resolución de Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano N.°016-2019-GDUI-MDP-T de fecha 30 de diciembre del 2019, respecto al área de terreno de la Habilitación Urbana URB. LAS VILCAS, inmueble con un área de 458.00m2 (0.0458 HAS), perímetros de 120.35ml. manteniéndose las áreas lotizables del predio Ubicado en la Av. Buganvillas S/N, sector Capanique, Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna y Departamento de Tacna.

Que, estando a lo expuesto en uso de sus atribuciones contenidas en el Reglamento de Organización y funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal Nro. 004-2024-MDP de fecha 28 de octubre del 2024, con visto bueno de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material consignado en el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano N.°016-2019-GIDU-MDP-T de fecha 30 de diciembre del 2019, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo Primero: Aprobar Habilitación Urbana URB LAS VILCAS bajo la modalidad B con construcción simultanea y con venta garantizada de lotes, del inmueble con un área de 458.00m2 (0.0458 HAS), perímetros de 120.35ml. del predio Ubicado en la Av. Buganvillas S/N, sector Capanique, Distrito de Pocolay, Provincia y Región de Tacna inscrito en la Partida Electrónica N.°11028855 ficha N.°16511 de la zona Registral XIII Sede Tacna. de conformidad con los planos aprobados y Memorias Descriptiva, que obran en el expediente con su respectivo cuadro de área, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	AREA	PORCENTAJE
AREA BRUTA	458.00M2	100.00%
AREA LOTIZABLE	451.46 M2	98.90%
AREA DE DEPORTES	0.00M2	0.00%
AREA CEDIDA A VIAS	6.54M2	1.10%

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR subsistente los demás artículos establecidos en la parte resolutive de la Resolución de Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano N.°016-2019-GIDU-MDP-T de fecha 30 de diciembre del 2019.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Secretaría General y Archivo General, las acciones necesarias para la notificación de la presente resolución al administrado señor Rubén Días Rojas, identificado con DNI 00510546, domiciliado en la Urbanización Vigil, Calle Tarapacá 1300, celular 959402033.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocolay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C. ARCHIVO
GDTI
SDT
OGAJ
UFTTD

CVD: 10047